

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciseis [16] de Julio de dos mil veinte [2.020]

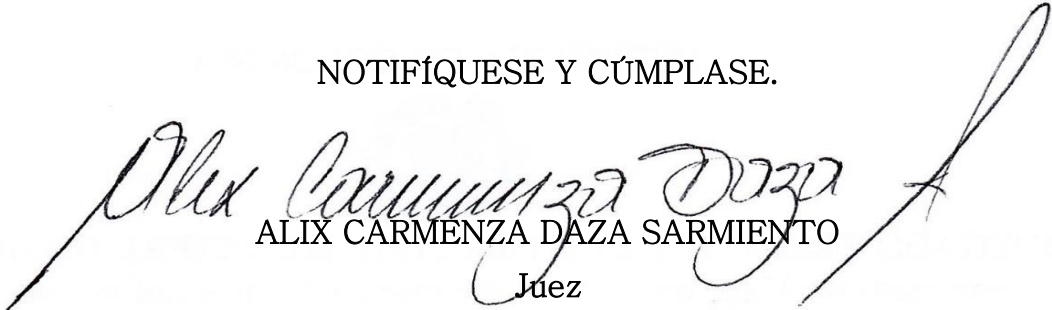
Revisado el presente asunto, se avizora que dentro del proceso existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentran aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantado por COOPSERP COLOMBIA, en contra de JUAN CARLOS RAMOS RIVERA, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 043 fijado hoy 17-07-20

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.